

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA**, EL **LCD. AMADOR SANTANA JIMENEZ**, LA **LCOP. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA** Y EL **L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ**; PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SINDICA MUNICIPAL, Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. **SELENE SÁNCHEZ LOZANO** QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**; AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO" que:

I.A.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.B.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con relación a lo establecido en el artículo 2° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación de la Síndica acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 52 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.D.- Para efectos de este "CONTRATO" señala como su domicilio, el ubicado en la calle **R. Camacho No. 1, Código Postal 48700, en El Limón, Jalisco** y que su registro Federal de Contribuyentes es: **MLI850101G56**.

II.- Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que:

II.A.- Es una persona física, con capacidad legal para contratar, que cuenta con el personal, con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.B.- Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1492 de la calle Río Usumacinta, Colonia Paseos de Santiago 1ET Código Postal: 45410 en Tonalá, Jalisco.

II.C.- Estar empadronada en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de registro SALS810410AS6.

III.- Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.A.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. - **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a prestar sus servicios a **“EL MUNICIPIO”** consistentes en ejecutar la siguiente meta de acuerdo al proyecto aprobado por parte del Instituto Nacional de las Mujeres: **“CONSTRUYENDO UNA AGENDA PARA LA IGUALDAD, EL ADELANTO, LA EDUCACION Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES DE EL LIMÓN, JALISCO PARA EL 2024”** Siendo la que a continuación se describe de acuerdo con el proyecto autorizado:

#### OBJETIVO DEL PROYECTO A EJECUTAR:

Fortalecer institucionalmente a la Instancia Municipal de las Mujeres como uno de los elementos estratégicos que contribuye a generar las condiciones para implementar la política de igualdad; en este sentido, es necesario fortalecer sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas, para que diseñen y ejecuten acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Como parte del fortalecimiento de la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) se contempla la contratación de servicios de personas físicas que apoyen en las actividades que se llevan a cabo en las IMM, capacitaciones al funcionariado municipal y la ciudadanía.

**META POR REALIZAR:** AT-1-24 Reforzar las capacidades organizacionales y operativas de las IMM 2024.

**Objetivo de la meta:** Contribuir en el fortalecimiento institucional de la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), con la finalidad de incrementar las capacidades organizacionales,

técnicas y operativas para que puedan implementar acciones que posibiliten el empoderamiento de las mujeres.

Para lo cual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

**a) Actividad A16-24; Apoyar en las actividades y servicios de la IMM:**

- ✓ Identificar las temáticas y necesidades de capacitación en materia perspectiva de género y de derechos humanos para el funcionariado público y mujeres ciudadanas.
- ✓ Capacitar al funcionariado público y mujeres ciudadanas a través de pláticas y talleres. en materia de perspectiva de género y de derechos humanos.
- ✓ Elaborar informe de actividades, medios de verificación e informe de resultados mediante los formatos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres.

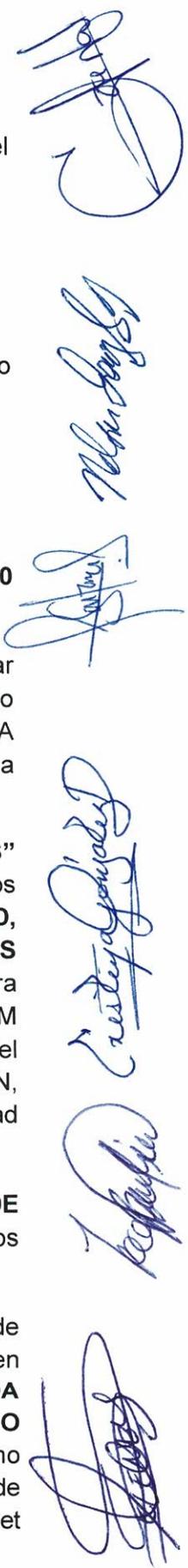
Para la realización de esta actividad se destinará el monto autorizado de **\$60,000.00** (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) Impuestos incluidos.

Conviniendo que será **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** quien deba realizar exclusivamente lo señalado en renglones anteriores, desde la firma del presente contrato hasta la realización de la meta y actividades previamente descritas en la cláusula PRIMERA del presente contrato. Mencionando que se emitirá el (CFDI) correspondiente. Dicha persona deberá estar registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

SEGUNDA. - **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** ante los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que presente, cuyos montos están fijados y autorizados en el proyecto: **“CONSTRUYENDO UNA AGENDA PARA LA IGUALDAD, EL ADELANTO, LA EDUCACIÓN Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES DE EL LIMÓN, JALISCO PARA EL 2024”**. De la siguiente manera: Para realizar la actividad **A16-24; Apoyar en las actividades y servicios de la IMM** correspondiente a la meta **AT-1-24** del proyecto autorizado de la cláusula PRIMERA del presente contrato la cantidad total de **\$60,000.00** (Sesenta mil pesos 00/100 M.N, impuestos incluidos), los cuales serán pagados en dos exhibiciones, ambas por la cantidad de **\$30,000.00** (Treinta mil pesos 00/100 M.N, impuestos incluidos).

Mencionando que por la realización de las distintas actividades **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** considera ante el pago sus honorarios, viáticos, materiales a utilizar y gastos por la elaboración de evidencias probatorias y productos entregables.

TERCERA. - **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a realizar las actividades de la **Meta AT-1-24** del proyecto autorizado de la cláusula PRIMERA del presente contrato en los tiempos y las formas marcadas por el proyecto **“CONSTRUYENDO UNA AGENDA PARA LA IGUALDAD, EL ADELANTO, LA EDUCACIÓN Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES DE EL LIMÓN, JALISCO PARA EL 2024.”** Así como asesorar para que la Instancia Municipal de las Mujeres rinda el informe final y entrega de los medios de verificación ante la plataforma <http://subsidiros.inmujeres.gob.mx/>, vía internet que habilitará el Instituto Nacional de las Mujeres para tal fin.



CUARTA. -Se hace la consideración que las actividades de la meta podrán ejecutarse en modalidad virtual, semipresencial o mixta, dando preferencia a la modalidad presencial.

QUINTA. – **AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre “**EL PRESTADOR**” y “**EL CONTRATANTE**”, por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de “**LAS PARTES**”.

SEXTA. - **DE LA TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre “**Las partes**”.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

SÉPTIMA. - “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a informar a “**EL MUNICIPIO**” del estado que guarda el proceso de la ejecución de las actividades de la Meta del proyecto “**CONSTRUYENDO UNA AGENDA PARA LA IGUALDAD, EL ADELANTO, LA EDUCACIÓN Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES DE EL LIMÓN, JALISCO PARA EL 2024.**”

OCTAVA. - Para la interpretación y/o cumplimiento en caso de controversia de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes en el Estado, o en su caso a los medios alternos de solución de controversias, renunciando al fuero que le pudiera corresponder de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por ambas partes este documento y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por triplicado de conformidad, en el municipio de **El Limón, Jalisco** a los 15 días de septiembre de 2024.

POR EL AYUNTAMIENTO

  
ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LCD. AMADOR SANTANA JIMENEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
LCOP. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA  
SINDICA



  
L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA



POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS

  
C.   
PRESTADORA DE SERVICIOS





LA TESTIGO





LIC. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ DÍAZ.  
TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES